

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de diciembre de 2024.

No.103

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0086/2024 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° LXVI/AUCEP/0746/2020 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2020.

Pág. 5248

-0-

LEYES de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVIII/APLIM/0099/2024 I P.O., Ahumada; LXVIII/APLIM/0100/2024 I P.O., Aldama; LXVIII/APLIM/0101/2024 I P.O., Allende; LXVIII/APLIM/0103/2024 I P.O., Ascensión; LXVIII/APLIM/0104/2024 I P.O., Bachíniva; LXVIII/APLIM/0105/2024 I P.O., Balleza; LXVIII/APLIM/0107/2024 I P.O., Bocoyna; LXVIII/APLIM/0110/2024 I P.O., Carichí; LXVIII/APLIM/0111/2024 I P.O., Casas Grandes; LXVIII/APLIM/0112/2024 I P.O., Coronado; LXVIII/APLIM/0114/2024 I P.O., Cuauhtémoc; LXVIII/APLIM/0122/2024 I P.O., Gómez Farías; LXVIII/APLIM/0123/2024 I P.O., Gran Morelos; LXVIII/APLIM/0126/2024 I P.O., Guachochi; LXVIII/APLIM/0127/2024 I P.O., Guazapares; LXVIII/APLIM/0128/2024 I P.O., Guerrero; LXVIII/APLIM/0129/2024 I P.O., Hidalgo del Parral; LXVIII/APLIM/0131/2024 I P.O., Ignacio Zaragoza; LXVIII/APLIM/0135/2024 I P.O., Julimes; LXVIII/APLIM/0136/2024 I P.O., La Cruz; LXVIII/APLIM/0141/2024 I P.O., Matachí; LXVIII/APLIM/0144/2024 I P.O., Morelos; LXVIII/APLIM/0146/2024 I P.O., Namiquipa; LXVIII/APLIM/0147/2024 I P.O., Nonoava; LXVIII/APLIM/0150/2024 I P.O., Ojinaga; LXVIII/APLIM/0151/2024 I P.O., Praxedis G. Guerrero; LXVIII/APLIM/0154/2024 I P.O., San Francisco de Borja; LXVIII/APLIM/0155/2024 I P.O., San Francisco de Conchos; LXVIII/APLIM/0157/2024 I P.O., Santa Bárbara; LXVIII/APLIM/0158/2024 I P.O., Santa Isabel; LXVIII/APLIM/0160/2024 I P.O., Saucillo; LXVIII/APLIM/0161/2024 I P.O., Temósachic; LXVIII/APLIM/0162/2024 I P.O., Urique; LXVIII/APLIM/0163/2024 I P.O., Uruachi.

-FOLLETOS ANEXOS-

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0175/2024 I D.P., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.

Pág. 5254

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/DRFCT/0175/2024 I D.P.**

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.